

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

FECHA DE CONSULTA 2024/09/02 10:08

CÉDULA CATASTRAL - DATOS

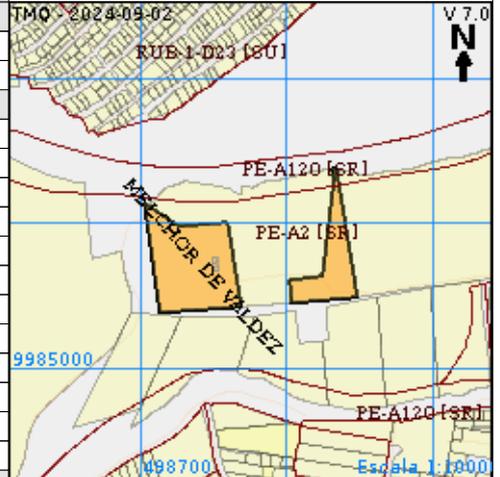
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1701801159
 Nombre o razón social: GRANDA GARCES ELENA SUSANA

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 412792
 Estado: ACTIVO
 Geo clave:
 Clave catastral anterior: 1230101001101000000
 Coordenadas SIREs DMQ: 498829.79 / 9985143.65
 Año de construcción: 1998
 En derechos y acciones: NO
 Destino económico: HABITACIONAL
 Dirección: N57 MELCHOR DE VALDEZ
 Barrio/Sector: PROTEC. COCHAPAM
 Parroquia: COCHAPAMBA
 Dependencia Administrativa: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 141.82 m2
 Área de construcción abierta: 0.00 m2
 Área bruta total de construcción: 141.82 m2
 Área de adicionales constructivos: 0.00 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 8,250.83
 Avalúo de construcciones: \$ 13,516.57
 Avalúo de construcciones: \$ 0.00
 Avalúo de adicionales: \$ 0.00
 Avalúo de instalaciones: \$ 0.00
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 21,767.40

DATOS DEL LOTE

Tipo de lote: UNIPROPIEDAD
 Denominación de predio:
 Estado: ACTIVO
 Área según escritura: 21,575.00 m2
 Área de levantamiento: 19,713.90 m2
 Área gráfica (Sistema catastral): 19,713.87 m2
 Área regularizada: NO
 Frente total: 198.63 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 2,157.50 m2 [SR]
 Área excedente (+): 0.00 m2
 Área diferencia (-): -1,861.13 m2
 Denominación de lote: -
 Valoración especial: NO

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Extensión	Principal
1	GRANDA GARCES ELENA SUSANA	1701801159	100		SI

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)

--	--

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)				
Componente estructurante				
Clasificación suelo: (SR) Suelo Rural		Subclasificación suelo: Protección		
Componente urbanístico				
Uso suelo general: (PE) Protección Ecológica		Uso suelo específico: (PE) Protección Ecológica		
Tratamiento: Conservación		PIT: EE-PITR007		
Edificabilidad Básica (A2)		Edificabilidad General Máxima ()		
Código edif. básica: A2 (A100002-0.5(VU))		Código edif. máxima: N/A	Altura de: N/A	N/A
Lote mínimo: 100000 m2		Número de pisos: N/A	COS total: N/A	N/A
Frente mínimo: 180 m				
COS PB: 0.50 %				
COS total: 1.00 %				
Forma de ocupación: (A) Aislada				
Retiro frontal: 5 m				
Retiro lateral: 5 m				
Retiro posterior: 5 m				
Entre bloques: 10 m				
Altura de pisos: 8 m				
Número de pisos: 2				
Factibilidad de servicios: NO				
Componente estructurante				
Clasificación suelo: (SR) Suelo Rural		Subclasificación suelo: Protección		
Componente urbanístico				
Uso suelo general: (PE) Protección Ecológica		Uso suelo específico: (PE) Protección Ecológica		
Tratamiento: Conservación		PIT: EE-PITR007		
Edificabilidad Básica (A120)		Edificabilidad General Máxima ()		
Código edif. básica: A120 (PQ)		Código edif. máxima: N/A	Altura de: N/A	N/A
Lote mínimo: N/A		Número de pisos: N/A	COS total: N/A	N/A
Frente mínimo: N/A				
COS PB: N/A				
COS total: N/A				
Forma de ocupación: (N/A) N/A				
Retiro frontal: N/A				
Retiro lateral: N/A				
Retiro posterior: N/A				
Entre bloques: N/A				
Altura de pisos: N/A				
Número de pisos: N/A				
Factibilidad de servicios: NO				
<p>Cuando el predio tenga una asignación en el PUGS o Plan Parcial que genere mayor aprovechamiento que el PUOS o normativa complementaria vigente, la diferencia resultante estará sujeta al pago de la Concesión Onerosa de Derechos, siempre que el administrado decida hacer uso de la misma.</p> <p>La edificabilidad máxima se alcanzará cumpliendo estándares urbanísticos más el pago correspondiente de la Concesión Onerosa de Derechos.</p>				
ORDENANZA ANTERIOR (PUOS 210)				
Componente urbanístico				
Clasificación suelo: Rural (SRU)		Uso suelo: (PE/CPN) P. Ecol/Conser. Patri. N		
Zonificación (A7)				
Zona: A7(A50002-1)		Número pisos: 2		
Forma de ocupación: (A) Aislada		COS PB: 1.00 %		
Lote mínimo: 50000 m2		COS total: 2.00 %		
Frente mínimo: 125 m				
Componente urbanístico				
Clasificación suelo: Rural (SRU)		Uso suelo: (PE/CPN) P. Ecol/Conser. Patri. N		
Zonificación (A31)				
Zona: A31(PQ)		Número pisos: 0		
Forma de ocupación: (A) Aislada		COS PB: 0.00 %		
Lote mínimo: 0 m2		COS total: 0.00 %		
Frente mínimo: 0 m				
AFECTACIONES/PROTECCIONES				
Descripción	Tipo	Derecho de vía(m)	Retiro(m)	Observación
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172
[Retiro:3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de alcantarillado aprobado por la EPMAPS
VIAS				
Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	MELCHOR DE VALDEZ	0		N57

OBSERVACIONES

Descripción

EL RETIRO A LA QUEBRADA SE SUJETARA AL ART. 117 DE LA ORDENANZA 0172 DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO.

SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO

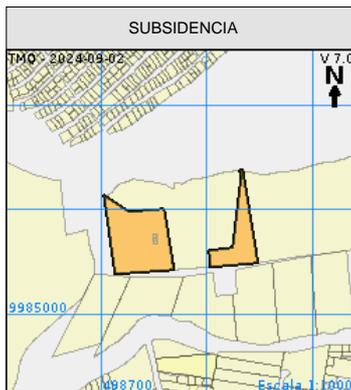
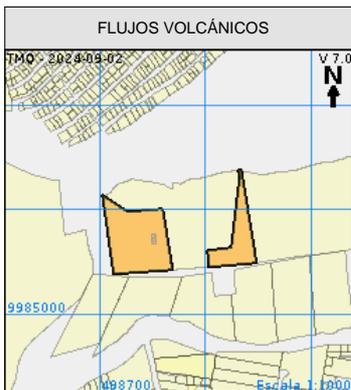
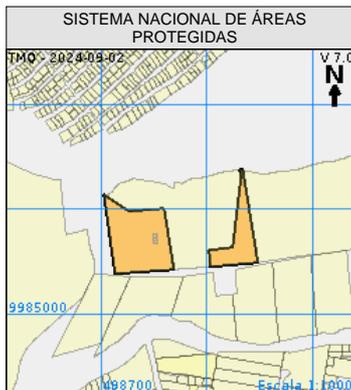
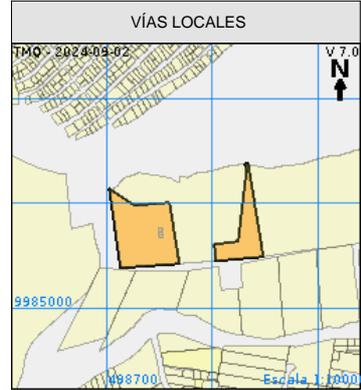
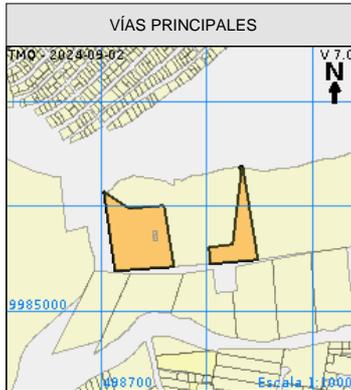
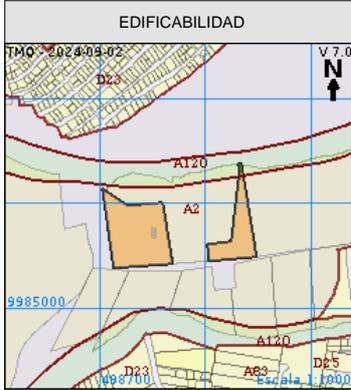
PARA TODO TRAMITE PRESENTARA ESCRITURAS.

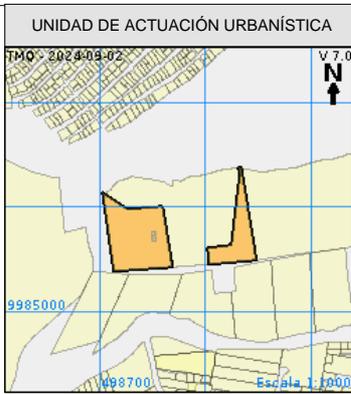
Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

OBLIGACIONES PENDIENTES

Tipo	Año	Título de Crédito/Orden de Pago	Valor
------	-----	---------------------------------	-------

MAPAS





NOTAS

* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

La información correspondiente a la Cédula Catastral registrada en el presente Informe puede ser utilizada para los distintos trámites que instituciones externas utilizan como base el Catastro Metropolitano, como pueden ser entidades financieras (BIESS, IESS, entre otros), académicas, públicas, gremios profesionales, y demás; ya que esta información está actualizada y sincronizada con el Sistema Catastral que gestiona el GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que la Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

En caso de copropiedad y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Gestión del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.

Este informe tiene validez únicamente con firma electrónica

Para su implantación y funcionamiento cumplirá en lo pertinente con el Código Municipal.

Para predio declarados bajo el régimen de Propiedad Horizontal, cumplirá con lo que determina la Ley y el Código Municipal.

Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUGS.